

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

BOP-A-2024-2632

ANUNCIO ACUERDO REGULADOR PRECIOS PÚBLICOS

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2024, adoptó el acuerdo regulador del establecimiento del precio público de entradas a espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en los términos que a continuación se detallan:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS, PROYECCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por entradas a espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque en espacios municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la entrada a espectáculos y proyecciones organizados por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, los cuales pueden tener el siguiente carácter:

- Espectáculos relacionados con la Música, la Danza y el Teatro, así como de otras artes escénicas.
- Proyecciones cinematográficas.
- Otras actividades no contempladas anteriormente.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, los espectadores que asistan a los espectáculos ofrecidos en dichos espacios municipales.

Código Seguro de Verificación (CSV): DF57 970D 9B17 5D9D D5E5 Fecha Firma: 12-07-2024 07:52:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF57970D9B175D9DD5E5

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La obligación de pago del precio público nace en el momento de la expedición de la entrada o abono solicitado.

La falta de asistencia por parte del usuario o abonado a cualquiera de los espectáculos programados no dará derecho a la devolución del importe satisfecho, que sólo procederá cuando no se hayan podido prestar los servicios o actividades por causas imputables al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios públicos:

COSTE ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO	CUOTA
Hasta 3.000,00 € de caché	4,00 €
Entre 3.001,00 € y 6.000,00 € de caché	8,00 €
Entre 6.001,00 € y 9.000,00 € de caché	10,00 €
Entre 9.001,00 € y 12.000,00 € de caché	12,00 €
Entre 12.001,00 € y 15.000,00 € de caché	14,00 €
Más de 15.001,00 € de caché	16,00 €

ARTÍCULO 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento de la expedición de la entrada o abono solicitado.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 6. Forma de pago

El pago podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito en el propio Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento, indicando en el concepto el nombre y apellidos y el espectáculo que corresponda. Asimismo, la entrega de las entradas se realizará en el propio Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): DF57 970D 9B17 5D9D D5E5 Fecha Firma: 12-07-2024 07:52:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DF57970D9B175D9DD5E5

ARTÍCULO 7. Fijación

El establecimiento de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas señaladas en el artículo 4:

- Un 12% de descuento para aquellas personas que sean titulares del carné joven y lo presenten con carácter previo a la entrega de la entrada o abono solicitado.
- Un 25% de descuento para aquellas personas que sean jubilados o pensionistas y presenten el carné que acredita tal circunstancia con carácter previo a la entrega de la entrada o abono solicitado.
- Un 25% de descuento para aquellas personas que ostenten la condición de familia numerosa y presenten el título o carné correspondiente con carácter previo a la entrega de la entrada o abono solicitado.
- Un 25% de descuento para aquellas personas que sean menores de 13 años y presenten el NIF o cualquier documento que acredite tal circunstancia con carácter previo a la entrega de la entrada o abono solicitado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): DF57 970D 9B17 5D9D D5E5 **Fecha Firma:** 12-07-2024 07:52:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



DF57970D9B175D9DD5E5

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque, 1 de julio de 2024.- El Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): DF57 970D 9B17 5D9D D5E5 **Fecha Firma:** 12-07-2024 07:52:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



DF57970D9B175D9DD5E5